

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2015 PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	001-2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PARTES	AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II
VALOR	\$1.141.690.287
PLAZO	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, identificada con cédula de ciudadanía N°. 34.917.027 de Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería, de fecha julio 28 de 2008, bajo el número 00020288 del libro IX; sociedad con NIT. 900229952-6, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida mediante escritura pública N°. 1331 de 18 de julio de 2008, otorgada en la Notaría Primera de la ciudad de Montería, elegida mediante Acta de Junta Directiva de fecha 30 de julio de 2008, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, debidamente autorizada por los Estatutos y por la Junta Directiva de la Empresa, según consta en el acta del 11 de marzo de 2009, y quien en adelante y para los efectos del presente CONVENIO se denominará **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P**, o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JAIRO ANIBAL DORIA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.717.361, con domicilio en la ciudad de Lórica-Córdoba, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"**, entidad estatal definida como tal en el literal a), inciso 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, personería jurídica por ministerio de la ley, a partir de la



AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP
NIT. 900229952-6



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2015 PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II

fecha de suscripción del respectivo convenio por los alcaldes de los municipios que se asocian, en el cual fueron aprobados sus estatutos, identificada con el NIT.900.273.165-2 e inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio de Montería-Córdoba, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, y quien en adelante y para los efectos del presente CONVENIO interadministrativo se denominará **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"**, se ha convenido celebrar el presente CONVENIO interadministrativo previa las siguientes CONSIDERACIONES: **a).** Que el literal a), numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 contempla dentro de las Entidades Estatales a las Asociaciones de Municipios y las sujeta para todos los efectos de contratación estatal a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 855 de 2004 (reglamentario de la Ley 80) y artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en armonía con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. **b).** Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 regula los convenios o contratos interadministrativos, estableciendo que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. **c).** Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** es una Entidad Estatal de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, y por lo tanto, puede celebrar CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P; **d).** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."; **e).** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad; **f).** Que la Constitución Política establece en su artículo 209: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado". **g).** Que la Contraloría General de la República mediante concepto jurídico de fecha 5 de junio de 2012, actualizó el concepto jurídico N°. 80112-EE37288 emitido el día 3 de julio de 2009 sobre la viabilidad jurídica que tienen las Asociaciones de Municipios para celebrar CONTRATOS Interadministrativos; **h).** Que la Contraloría Departamental de Córdoba mediante concepto jurídico 001-03-01 de fecha 30 de marzo de 2012, se pronunció sobre la viabilidad jurídica que tienen las Asociaciones de Municipios para celebrar CONTRATO o CONVENIOS Interadministrativos. **i).** Que el Departamento Nacional de Planeación mediante concepto SFPT 20134220197211 de fecha 11 de marzo de 2013, se pronunció sobre viabilidad jurídica que tienen las

CALLE 62B N° 7-64 B/ LA CASTELLANA - TELEFAX: 785-01-49

EMAIL: aguasdecordobasaesp@cordoba.gov.co

aguasdecordobasaesp2014@gmail.com

MONTERIA - CORDOBA - COLOMBIA



AGUAS DE CORDOBA SA ESP
NIT. 900229952-6



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2015 PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II

Asociaciones de Municipios para celebrar CONVENIOS O CONTRATOS Interadministrativos; j). Que el Ministerio del Interior de la República de Colombia mediante respuesta a Derecho de Petición presentado por el Director Ejecutivo de la Asociación Regional de Municipios del Caribe se pronunció sobre la viabilidad jurídica que tienen las Asociaciones de Municipios para celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS. k). Que la celebración de CONVENIO O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS con las Asociaciones de Municipios representa unos beneficios económicos para el municipio; l). Que el objeto de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** consiste en la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, el cumplimiento de funciones administrativas, promoviendo así el progreso y desarrollo de las comunidades de los municipios asociados a través de la planeación, el ordenamiento territorial, y la gestión de proyectos y de recursos de orden públicos o privados, nacionales, departamentales, municipales e internacionales. m). Que para el logro del objeto de la "**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"**" dentro de sus estatutos establecidos, le corresponde la "Realización y Ejecución de toda clase de obras civiles, sanitarias y ambientales en todas sus ramas y etapas de planeación, pre-inversión, diseño, ejecución y consultoría". n). Que la "**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"**" de conformidad al artículo 149 de la ley 136 de 1994, "es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, que se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO Interadministrativo contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P** Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "**AMUSSIM**" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II", de conformidad con el proyecto, los estudios y documentos previos aprobado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento básico mediante la carta de viabilización No. 2015EE0008565, y la propuesta presentada por La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"**, documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO interadministrativo. **CÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente CONVENIO Interadministrativo es de MIL CIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.141.690.287) MCTE, Incluido el IVA y el A.I.U. de conformidad con la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** de los cuales **AGUAS DE**

CALLE 62B N° 7-64 B/ LA CASTELLANA - TELEFAX: 785-01-49

EMAIL: aguasdecordobasaesp@cordoba.gov.co

aguasdecordobasaesp2014@gmail.com

MONTERIA - CORDOBA - COLOMBIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2015 PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II

CORDOBA S.A. E.S.P. aportará MIL CIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.133.690.287) MCTE., amparados por el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 162 del 10 de marzo de 2015 expedido por el patrimonio autónomo FIA y La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** aportará OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MCTE., amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000311 del 13 de marzo de 2015 expedido por jefe de presupuesto de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"**. **PARÁGRAFO.** Las cantidades de obra estimadas por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP y La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** son aproximadas, y están calculadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente CONVENIO, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA TERCERA: GIRO DE LOS RECURSOS:** Los giros se realizaran de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES:** Se pagaran actas parciales hasta un 95% del valor total del aporte del. La primera acta parcial, se pagará cuando haya un avance de obra física igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONVENIO, de acuerdo a la programación de obra aprobada, y el saldo mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, en todo caso, cada pago se realizará previa amortización del anticipo en igual porcentaje en cada cuenta avalada por la supervisión designada del convenio. **ACTA FINAL:** Se cancelara un acta final correspondiente al 5% del valor del CONVENIO, una vez que La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** haya cumplido con todos los requisitos para la liquidación del convenio (suscripción de acta final, ajuste del amparo de estabilidad de la obra, paz y salvo de la SSI y prestaciones sociales de sus empleados, pago de aportes parafiscales, informes y certificaciones de cumplimiento por parte de la supervisión del Convenio). **ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, LA ENTIDAD concederá un anticipo hasta del 50% del valor aportado por Aguas de Córdoba S.A E.S.P., es decir la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$566.845.144) M/CTE. Para la entrega del anticipo LA **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Suscripción del convenio; 2) Haber constituido y entregado a LA ENTIDAD la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este convenio y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de LA ENTIDAD;. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es de cinco (5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS DESEMBOLSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P desembolsará a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** el valor de su aporte de este

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2015 PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II

CONVENIO conforme al Certificado de Disponibilidad de Recursos 162 del 10 de marzo de 2015 expedido por el consorcio autónomi FIA, el cual se anexa. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes obligaciones. **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM".** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del CONVENIO en condiciones de eficiencia y eficacia, de acuerdo a las especificaciones exigidas por AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P en el proyecto, en el presente CONVENIO y en los documentos y estudios previos. 2. Tener un registro detallado y actualizado de las actividades que hacen parte de las obras objeto de este CONVENIO. 3. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo de este CONVENIO. 3. Exclusivamente realizará las obras y actividades contratadas hasta por el valor del presente CONVENIO y de conformidad con los requerimientos hechos por AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. 4. Constituir la garantía Única de acuerdo con lo previsto en el presente CONVENIO. 5. Cancelar en el plazo estipulado los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que se establezcan en el presente CONVENIO. 6. Avisar o comunicar a AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del CONVENIO, o que puedan poner en peligro los intereses de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. 7. Mantener para el desarrollo del CONVENIO el personal propuesto como grupo de apoyo, mano de obra calificada y no calificada, y presentar al Interventor listado de los mismos. 8. Atender los requerimientos hechos por el Interventor del presente CONVENIO con relación al objeto del mismo, y presentarle un informe mensual detallado de su ejecución, el cual se anexará a la cuenta de cobro. 9. Avisar a AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P dentro del día hábil siguiente de conocida de su existencia, la causal de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes. 10. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 11. A instalar una valla publicitaria para la obra dentro de los quince días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio con las siguientes dimensiones: 4,0 x 2,0 metros, en lugar visible donde se le informe a la comunidad en general sobre la obra a ejecutar. La valla debe contener: nombre de la Empresa **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P**, nombre de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"**, objeto, duración e interventor. 12. LA **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** se obliga a cumplir con todas



AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP
NIT. 900229952-6



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2015 PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II

las normas ambientales vigentes que amerite este CONVENIO, y a utilizar todas las señalizaciones que ofrezcan garantía y protección a la comunidad. **OBLIGACIONES DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.** AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P se obliga a: **1).** Entregar oportunamente a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** los recursos en la forma prevista en la cláusula forma de pago pactada en el CONVENIO; **2).** Designar una supervisión para la ejecución del convenio por medio de Acto Administrativo; **3).** Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto del CONVENIO para el cumplimiento de los fines del mismo, por intermedio del supervisor designado; **4).** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente CONVENIO y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS PARA SU VALIDEZ:** Para la validez y el perfeccionamiento de este CONVENIO se requiere de los siguientes requisitos y formalidades: a) firma del CONVENIO por las partes. b) expedición del correspondiente registro presupuestal. c) aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez superado el motivo de la suspensión se levantará un acta de reinicio de obra, una vez aprobadas las garantías contractuales por **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** para la ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este CONVENIO en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** y el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO.** **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** no podrá ceder el presente CONVENIO en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, como tampoco podrá celebrar subCONVENIOS en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. **PARÁGRAFO:** En caso de que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** celebre SUB-CONVENIOS, **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** no asume ninguna obligación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2015 PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II

con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente CONVENIO por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación del CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por LA **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** y renunciando este a toda acción judicial contra **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.** Los costos en los cuales incurre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** por la terminación bilateral del CONVENIO, deberán ser acordados por el MUNICIPIO para su reconocimiento y pago. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONVENIO.** El plazo y el valor del presente CONVENIO podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión, la cual ejercerá directamente, por intermedio de un funcionario designado por la Gerencia. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del CONVENIO realice por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"**. Igualmente, velará por la salvaguarda de los intereses de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONVENIO le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: **a).** Vigilar periódicamente el desarrollo de las obras y actividades para verificar su cumplimiento; **b).** Proteger los derechos de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P,** de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **c).** Elaborar y suscribir el acta de final del CONVENIO; **d).** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P;** **e).** Evaluar el informe o los informes presentados por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** en todos los aspectos relacionados con la ejecución del CONVENIO, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen; **f).** Suscribir la certificación de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** en desarrollo del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; **g).** Allegar a **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** los informes mensuales presentados por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"**. **h).** solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o

AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP

NIT. 900229952-6



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2015 PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONVENIO, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente CONVENIO se liquidará de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 19 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativos que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro meses para la liquidación de común acuerdo y dos meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA.** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** se obliga a constituir a favor de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P, una garantía única de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, que ampare: a). **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de sus obligaciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. b). **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO y con una vigencia igual a la duración del CONVENIO. d). **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLOSO:** El valor de esta garantía debe ser igual al 100% del monto que LA **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** reciba a título de primer desembolso, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del CONVENIO. e). **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte del municipio, y se extenderá por cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM"** manifiesta que bajo su absoluta responsabilidad se obliga a mantener libre a **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** Según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para la ejecución del presente CONVENIO, además de lo exigido para su perfeccionamiento, se requiere: a). Aprobación de la Garantía Única por parte de



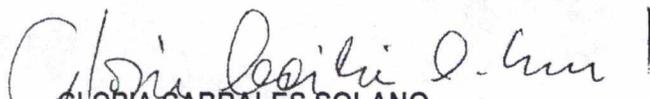
AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP
NIT. 900229952-6



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2015 PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM" DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLA MELISA EN LA CIUDAD DE MONTERIA, FASE II

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. **b).** Existencia de la disponibilidad presupuestal de recursos y **c).** Registro presupuestal; **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente CONVENIO los siguientes documentos: **a).** Los Estudios y Documentos Previos; **b).** Certificado de Disponibilidad de Recursos; **c).** Propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA Y DEL SINÚ "AMUSSIM". CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEY APLICABLE.** El presente CONVENIO queda sujeto a la Ley Colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto N°. 1510 de 2013, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acordándose como domicilio contractual la ciudad de Montería, Córdoba.

Para constancia se firma en Montería, a los 13 días del mes de marzo de 2015. ✓


GLORIA CABRALES SOLANO
Gerente AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P
Contratante


JAIRO ANIBAL DORIA RUIZ
Director Ejecutivo AMUSSIM
Contratista

Elaboró: Javier Lopez Ladeuth – Asesor Area Gerencia Aguas de Córdoba S.A E.S.P.
Revisó: Elicer Arroyo Mendoza – Asesor Juridico de Aguas de Córdoba S.A E.S.P